

San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026

VISTO: El expediente caratulado *P.J. C/ C.P.M.G. Y V.M.V.V. S/ VIOLENCIAS/ EXPTE. N° IJ-00036-JP-2026*, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO : Se recibe ante esta Unidad Procesal de Familia nro. 7 el proceso remitido por el Juez de Paz de la localidad de Ingeniero Jacobacci , quien recepciona denuncia de la señora J.P. contra el señor G.M.C.P. y dicta sentencia dictando medidas protectorias.

De la lectura de la misma se advierte que no corresponde el abordaje por los Tribunales de Familia por cuanto los hechos de violencia denunciados se circunscriben entre locador y locataria.

En tal sentido la Cámara de Apelaciones Civil Comercial de Familia y Contencioso Administrativa de esta ciudad en expediente : "P. L. F. y C., M. C. c/ F. M. y F. J s/ violencia (expte. nro. T-3BA- 1833- F2021, RC. 04130-21), ha expresado: "[...] la denuncia refiere a un hecho ajeno a todo vínculo familiar lo cual excluye toda posibilidad de sustanciación en el fuero de familia." "Aun en la hipótesis de que el hecho denunciado se subsuma en algún supuesto de violencia de género (art. 4 y 6 de la Ley 26485), en ningún caso podría tratarse de una violencia relacionada directa o indirectamente con el ámbito familiar. Es verdad que el procedimiento de violencia familiar y de género puede entablarse con motivos de otras relaciones personales (artículo 136 del CPF), pero siempre que guarden alguna relación al menos indirecta con el ámbito familiar para no desnaturalizar lo esencial del trámite ni la competencia propia del fuero". La ley Orgánica del Poder Judicial 5731, atribuye a la Justicia de Paz la competencia en materia de cuestiones menores, vecinales y contravencionales, así esta denuncia entiendo debe continuar su tramitación ante la Justicia de Paz.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Declararme incompetente para entender en la presente. Remitir las actuaciones para continuar su tramitación ante el Juzgado de Paz de Ingeniero Jacobacci.
- 2) Notifíquese por Secretaría
- 3) Remítase por OTIF al Juzgado de Paz.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza

Nota: en la misma fecha remito cédulas de notificación electrónica.
Conste.

María Cecilia Pontoriero
Secretaria